



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 25 de 2020

Ejecución N° 2020-0395

Atendiendo la competencia privativa de la Jurisdicción Laboral Ordinaria para conocer privativamente las controversias que se originen en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive (núm. 6° art. 2 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social), se rechaza la demanda por falta de competencia y será remitida la respectiva jurisdicción.

Por lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina Judicial Reparto, remitir la demanda a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Oficiar.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **031** hoy **28 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario